Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaria de Minería
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

BUENOS AIRES, 12 AGO. 2020

VISTO: el expediente EX-2020-51174230-APN-YCRT-MPYT, el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorándum N° 029/2020 la Coordinación General de YCRT remitió a la entonces Subgerencia de Asuntos Jurídicos presentación efectuada por la agente Natalia Beatriz MALDONADO L.P. N° 24.189.

Que mediante Memorándum N° 164/20, la ex Subgerencia de Recursos Humanos elevó nota de la agente Natalia MALDONADO, de fecha 20 de febrero de 2020, indicando haber recibido manifestaciones discriminatorias y denigrantes por parte del agente Rubén Rafael CABANA, que ese momento cumplía la función de jefe de la mencionada, y reiterando su nota de fecha 23 de abril de 2018.

Que mediante Dictamen N° 38/2020 de la entonces Subgerencia de Asuntos Jurídicos se aconsejó considerar el traslado del agente Rubén Rafael CABANA, L.P. N° 23.308 e iniciar las actuaciones sumariales con el objeto de deslindar responsabilidad administrativa disciplinaria.

Que a través de nota del Jefe del Departamento de Personal de fecha 04 de junio de 2020, dirigida al Subgerente de Energía, se solicitó arbitrar los medios que sean necesarios a fin de evitar el contacto interpersonal entre los agentes MALDONADO y CABANA.

Que se encuentra agregado a las actuaciones Memorándum N° 66/20 por el cual se adjuntó oficio judicial en autos caratulados "Maldonado Natalia Beatriz C/Cabana Rubén S/Procesos Urgentes y Autónomos" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia solicitando se adopten medidas para evitar contacto entre los agentes precedentemente

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaria de Minería
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

mencionados.

Que, resulta necesaria la instrucción de un sumario administrativo a los fines de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la situación planteada, individualizar a los responsables y en su caso, proponer las respectivas sanciones (artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999).

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en virtud de lo normado por el Art 44 del R.I.A., y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, y el Decreto 473/2020 en relación a las funciones y facultades de la Intervención de YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS, y el Decreto Nº 119 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Instrúyase Sumario Administrativo a efectos de investigar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a determinar la eventual comisión de irregularidades, y en su caso, proponer las sanciones respectivas, en los hechos informados por las distintas dependencias de YCRT, respecto de la denuncia realizada por la agente Natalia Beatriz MALDONADO, L.P. N° 24. 189.

ARTÍCULO 2º. Encomiéndese la sustanciación de las actuaciones al DEPARTAMENTO DE SUMARIOS de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

Ministerio de Desarrollo Productivo
Secretaria de Minería
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, notifíquese a la PROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y al DEPARTAMENTO DE SUMARIOS y archívese.

DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO

RESOLUCIÓN YCRT N°69/2020